

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE MAYORES SANTA MARÍA DE LOS ANGELES-MAYOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

En Vitoria-Gasteiz

De una parte, D. **JON ARMENTIA FRUCTUOSO**, Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuya representación ostenta.

Y de otra, D. IGNACIO LOZA AGUIRRE, con DNI 16.238.625G actuando en nombre y en representación de la Asociación sociocultural de mayores Santa María de Los Angeles-Mayola de Vitoria-Gasteiz, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Asamblea General de 20 de diciembre de 2012.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de servicios sociales, dentro del marco competencial que le es propio, según lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales.

Segundo. La Asociación sociocultural de mayores Santa María de Los Angeles-Mayola con Número de Identificación Fiscal G01146224 tiene como finalidad el desarrollo de actividades promocionales y de salud para las personas mayores en su tiempo libre, poniendo a su disposición un espacio que favorece la participación de las personas mayores de esa zona en la vida comunitaria.

Tercero. Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben regir el sistema de servicios sociales, el de promover la cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y privadas.

Cuarto. Que la Asociación sociocultural de mayores Santa María de Los Angeles-Mayola ha presentado un proyecto para el desarrollo de un programa de intervención directa y atención a personas mayores durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Quinto. Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de mayo de 2023 se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación para el desarrollo de los Programas presentados

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera – Objeto del Convenio

El programa de actividades presentado por la Asociación sociocultural de mayores Santa María de Los Angeles-Mayola pretende atender las necesidades de las personas mayores residentes en su ámbito de actuación y, por ende, a sus familias. Para ello desarrolla actividades encaminadas a contribuir a mantener a la persona mayor en su entorno durante el mayor tiempo posible y en las mejores condiciones, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y su participación activa en la sociedad.

Segunda. Objetivo del convenio

El programa objeto de colaboración desarrolla diferentes actividades a través de las cuales se facilita la relación interpersonal, la ocupación positiva del tiempo libre y del desarrollo físico, psíquico y social de cada persona mayor participante. En muchos casos esta relación de amistad se sigue acrecentando fuera de la parroquia. Se trata de dar acogida y atención a las personas mayores que acuden a la Parroquia. La mayor parte de ellas pertenecen a su entorno, y otras, que pertenecen a otros barrios, son afines, participando en las actividades que se organizan.

Tercera. Importe subvencionado

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aportará para el desarrollo del programa objeto del convenio la cantidad de la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) con cargo a la partida 11 33 2313 4 8961

Cuarta. Entrada en Vigor y Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración del 1 de enero al el 31 de diciembre de 2023.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia, asume el compromiso de:

- Aportar para el desarrollo del programa de actividades objeto del convenio la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 euros) y efectuar el abono a la Asociación en los términos establecidos en el presente Convenio.
- Prestar el apoyo y asesoría técnica precisa y facilitar la gestión y establecimiento de otras actuaciones de publicación, difusión y colaboración que sean necesarias para el buen éxito del proyecto

Sexta.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación sociocultural de mayores Santa María de Los Ángeles-Mayola asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- Talleres periódicos de: biodanza, tertulia, pintura, canto. Son talleres semanales, De lunes a viernes en horario de 17:30 a 19:00 h en los locales de la asociación.
- Actividades puntuales: charlas formativas, proyección de películas, encuentros y convivencias, celebración de fiestas y visitas culturales.

La Entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso, se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el persona que actúe en nombre o por encargo de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las obligaciones laborales y responsabilidades civiles de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Asociación, la cual se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto.

Séptima. Forma y Secuencia de los Pagos

El pago de la subvención comprometida será fraccionado, efectuándose el 75% a la firma del Convenio y el 25% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

La entidad beneficiaria se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El importe de la aportación, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Octava. Plazo y Forma de Justificación

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Deberán presentarse en formato pdf y necesariamente firmados digitalmente. Deberán ir ordenados por capítulos o tipo de gasto, conforme el anexo 2 de la cuenta justificativa ordinaria.

Recomendaciones: tantos archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 megabytes, resolución máxima 200 puntos por pulgada, blanco y negro.

Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades. Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

A tal fin se cumplimentará el **anexo 1** de la cuenta justificativa ordinaria, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos

Sistema de justificación. Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la **cuenta justificativa ordinaria** del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.

La **cuenta justificativa** deberá contener:

a) **Memoria explicativa del proyecto** realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el **seguimiento de utilización del euskera** en los en los términos previstos en cada convocatoria.

Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Ficha de seguimiento de utilización del euskera.

- b) **Memoria económica justificativa del coste de las actividades**, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes anexos:

- **Anexo 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.** Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.
- **Anexo 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.** Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las **facturas originales y documento que acredite el pago** de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página Web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

— **Anexo 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**

— **Anexo 4: Gastos de personal y Seguridad Social.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria

— **Anexo 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, ticket, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al porcentaje de entre 6 y el 10 %, entendiéndose por tales, los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo, los gastos de mantenimiento de la propia entidad, luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, y asesoría. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el Anexo de Balance de Ingresos y Gastos.
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.
- No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención, las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc....salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para

la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la personas o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Subcontratación y personas vinculadas

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.d del citado artículo 29, el beneficiario podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas- entendida dicha vinculación según lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que obtenga la previa autorización, de conformidad al modelo que se adjunta y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia.

Décima.- Otras obligaciones

Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Corporaciones Locales, así como a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y en este sentido, deberán cumplir entre otras

obligaciones establecidas en el artículo 6.3 de dicha disposición reglamentaria y específicamente las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la entidad concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, y a los previstos en la Legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, estarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y en especial el acceso a la documentación objeto de investigación y la posibilidad de obtener copia de la misma.
- El Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los datos aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:
 - . Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF
 - .- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
 - .- Objeto del gasto
 - .- Fecha
 - .- Número de factura
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras Administraciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Ordenanza.

Undécima.- Exenciones y bonificaciones fiscales.

La entidad tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y/o por la utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como del uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, o cualquier otro de titularidad municipal, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de exenciones previsto en la correspondiente Ordenanzas fiscales correspondientes

Duodécima.- Comisión de Seguimiento

La Entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por un miembro de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose cuantas veces sea preciso hasta la extinción de la vigencia del convenio.

Decimotercera.- Modificación del Convenio

En el supuesto de que se produjera una desviación en la imputación del gasto de las partidas respecto del presupuesto presentado superior al 10% del importe de la subvención, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, a fin de obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que produzca efectos. La autorización de dicha modificación se efectuará por resolución del órgano competente.

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

Décimocuarta. Protección de Datos de carácter Personal

La Asociación manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La Asociación se compromete a cumplir las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de

protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente Convenio.

La Asociación se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

Decimoquinta.- Publicidad de la financiación municipal en la actividad de interés público subvencionada.

La entidad beneficiaria quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que se generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto:” El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividades subvencionada.

Decimosexta.- Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal , y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Decimoséptima.- Obligaciones de transparencia

Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Decimooctava.- Causas de resolución

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente, y en

especial por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que lo desarrolla.

Decimonovena.- Normativa de aplicación

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Vigésima.-- El Presente Convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

El objetivo que se pretenden conseguir a través del mismo, es la de favorecer la promoción del bienestar de las personas mayores, y el fomento de la participación social de las personas mayores. El objetivo es apoyar proyectos y actividades culturales de ocio y de tiempo libre del colectivo de personas mayores.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Jon Armentia Fructuoso

Ignacio Loza Aguirre

ARMENTIA
FRUCTUOSO
JUAN IGNACIO -
16243741Z
Concejal del Departamento de
Políticas Sociales , Personas
Mayores e Infancia

Firmado digitalmente
por ARMENTIA
FRUCTUOSO JUAN
IGNACIO - 16243741Z
Fecha: 2023.05.17
08:14:38 +02'00'

Asociación sociocultural de mayores
Santa María de Los Angeles-Mayola